

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

R.M. Nº 135/08

Abi, 2008

A AYUDANTIA

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL/

DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE #2 No 135/08

Sucre, 02 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No.206/08 de 13 de Marzo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 046/08 "Construcción Poteo Huerto Urriolagoitia" D-3, a efectos de su fiscalización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, revisado el referido proceso de contratación, con Código Interno Nº 034/08, se verifico que el proyecto de "Construcción Poteo Huerto Urriolagoitia" D-3 fue ejecutado en la gestión 2007, llegando a ser aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nº 227/07 de fecha 11 de Mayo 2007, por tanto su ejecución en la presente gestión, no es admitida al no tener un respaldo técnico, jurídico y económico, que sustente el motivo de ejecutar una obra que ya fue concluida.

Que, verificadas las condiciones del proceso de contratación de la gestión 2007, las especificaciones fueron las mismas, al haberse adjudicado al Señor Marco Antonio Zeballos Burgoa la obra Construcción Poteo Huerto Urriolagoitía" D-3, bajo nota de Adjudicación Nº 140º/07.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º RECHAZAR el contrato 046/08 de la obra "CONSTRUCCIÓN POTEO HUERTO URRIOLAGOITIA" D-3 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el Sr. Freddy Ramiro Maldonado Barrientos, por las observaciones, que se detallan a continuación:
 - Al haberse verificado que la obra objeto del presente proceso, ya fue ejecutada en el año 2007 con esa denominación.
 - Al existir evidencia de la aprobación del contrato Nº 047/07 bajo Resolución Nº 227/07 de 11 de Mayo de 2007, que el Gobierno Municipal suscribió con el contratista Sr. Marco Antonio Zeballos Burgoa para la ejecución del mismo proyecto.
- Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una severa llamada de atención a los funcionarios que intervinieron en el presente proceso de contratación "Construcción Poteo Huerto Urriolagoitia D-3" y a los responsables de verificar en el SIGMA, Unidades de Planificación y Programación de Operaciones, a los efectos de evitar una aparente duplicidad, en la aprobación de proyectos con el mismo nombre, así como el caso presente y otros, proyecto aprobado por Resolución Municipal Nº 227/07 de 11 de mayo de 2007, que se adjunta.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

nocsidente/ H/ Concello

Lic. Fidel/Herrera Ressini

Lig. Domingo Martinez Cáceres